



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SAN MARTIN - META

		17			
FECHA:	21 DE ABRIL DE 2023	LISTADO DE ESTADO			
NUMERO DE RADICADO DEL PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	CUADERNO
506893184001-2023-00019-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	LAURA DANIELA LOPEZ BETANCOURTH	ADEL ENRIQUE GONZALEZ OVIEDO	20/04/23	No.1
506893184001-2022-00017-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	YESICA PAOLA MORALES	JORGE LEONARDO BOLAÑOS POSSO	20/04/23	No.1
506893184001-2020-00119-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	NANCY PATRICIA PEÑA BERNAL	OSCAR FERNANDO SANCHEZ TAPIERO	20/04/23	No.1
506893184001-2022-00153-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	CLAUDIA LORENA BURBANO GUEVARA	LAUREANO ENRIQUE MEZA DAVILA	20/04/23	No.1
506893184001-2023-00001-00	IMPUGNACION PATERNIDAD	CARLOS EMIRO VARGAS LEON	ANYI PAOLA ARCILA MORENO	20/04/23	No.1
506893184001-2021-00116-00	IMPUGNACION PATERNIDAD	EDISON BERMUDEZ DUQUE	YINA PAOLA BARRETO CARDONA	20/04/23	No.1
506893184001-2023-00002-00	DIVORCIO	MARIA CONCPECION LOPEZ ALDANA	LUIS GERMAN GUAVA RODRIGUEZ	20/04/23	No.1
506893184001-2021-00160-00	DIVORCIO	MILENA HERNANDEZ HERNANDEZ	JUAN BAUTISTA REY PEÑA	20/04/23	No.1
506893184001-2023-00006-00	CANCELACION PATRIMONIO FAMILIA	MARIA OLGA PRIETO	SILVANO DIAZ ALDANA Y OTROS	20/04/23	No.1
506893184001-2023-00015-00	CANCELACION PATRIMONIO FAMILIA	ALEXANDER MESAS RAMIREZ	JOSE VICENTE OSORIO OSTOS Y OTROS	20/04/23	No.1
506893184001-2023-00020-00	CANCELACION PATRIMONIO FAMILIA	JOSE EDIER SALCEDO	YOLANDA ANDUQUIA MARTINEZ Y OTROS	20/04/23	No.1
506893184001-2022-00165-00	SUCESION	JUAN BAUTISTA OSPITIA MOREIRA		20/04/23	No.1
506893184001-2022-00046-00	SUCESION	ROSABEL VANEGAS DE CORDOBA		20/04/23	No.1
506893184001-2023-00034-00	FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS	CAROLINA PATIÑO CARDENAS	JUAN DAVID BASTILLA PATIÑO	20/04/23	No.1
506893184001-2022-00036-00	UNIONMARITAL DE HECHO	FIDEL CARDENAS BONILLA	NARIA REBECA BARBOSA	20/04/23	No.1
506893184001-2022-00136-00	LIQUIDACION DE SOCIEDAD	AURA ROSA RODRIGUEZ ROMERO	HEREDEROS DE EMILIO VERA CORREDOR	20/04/23	No.1

IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 14 de abril de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

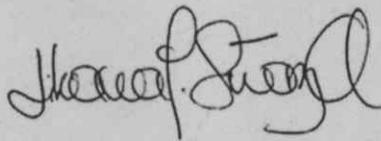
 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Laura Daniela López Betancohurt
Demandado:	Adel Enrique González Oviedo
Radicación:	506893184001-2023-00019-00
Asunto:	Designa curador

Efectuado en debida forma el emplazamiento a ADEL ENRIQUE GONZÁLEZ OVIEDO sin que haya comparecido al proceso, el despacho de conformidad con lo indicado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso dispone designar curador ad litem que lo represente en el proceso, para lo cual designa al abogado ORLANDO IBARRA RODRIGUEZ.

Comuníquese mediante oficio la designación, haciendo la advertencia al curador designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$ 400.000.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 017
del 21 de abril de 2023.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 14 de abril de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

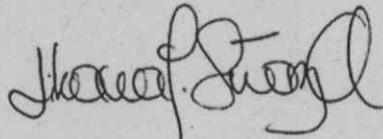
La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de alimentos, cuaderno No. 2
Demandante:	Claudia Lorena Burbano Guevara
Demandado:	Laureano Enrique Mesa Dávila
Radicación:	506893184001-2022-00153-00
Asunto:	Pone en conocimiento nota devolutiva

Incorpórese al expediente la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en la que indica que no se registró el embargo al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-98802, por encontrarse inscrito otro embargo con anterioridad. Queda dicho documento para conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

Zoraida E.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 017
del 21 de abril de 2023.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 14 de abril de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Yesica Paola Morales
Demandado:	Jorge Leonardo Bolaños Posso
Radicación	506893184001-2022-00017-00
Asunto:	Rehace y aprueba liquidación del crédito

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso y revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el despacho observa que no se tomó en cuenta en la liquidación. los abonos por embargo, y n ose aplicó a los intereses el tiempo de mora; en este sentido procede el despacho a rehacer liquidación del crédito; para lo cual hace las siguientes precisiones:

- ✓ Se descontarán los abonos al crédito realizados por el demandado durante el año 2022 y 2023, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
445350000009871	28/04/2022	\$ 111.750,00
445350000009944	31/05/2022	\$ 111.750,00
445350000010009	30/06/2022	\$ 111.750,00
445350000010081	01/08/2022	\$ 111.750,00
445350000010092	03/08/2022	\$ 119.600,00
445350000010196	28/09/2022	\$ 111.750,00
445350000010276	01/11/2022	\$ 111.750,00
445350000010358	05/12/2022	\$ 111.750,00
445350000010436	06/01/2023	\$ 219.950,00
445350000010469	01/02/2023	\$ 133.850,00
445350000010541	02/03/2023	\$ 32.100,00
445350000010542	02/03/2023	\$ 120.800,00
445350000010597	31/03/2023	\$ 120.800,00
Total		\$ 1.529.350,00

Teniendo en cuenta lo anterior, se realiza la liquidación de la siguiente manera:

LIQUIDACION DEL CRÉDITO									
Concepto cuota	Fecha	Valor cuota	Abono cuota	Saldo	interés 0.5%	meses atrasados	Abono Crédito	Total interés	Total

2020									
2020	Enero			9.937	50	28		1.391	11.328
2020	Febrero			9.937	50	27		845	10.782
2020	Marzo			9.937	50	26		1.292	11.229
2020	Abril			9.937	50	25		1.242	11.179
2020	Mayo			9.937	50	24		1.192	11.129
2020	Junio			9.937	50	23		1.143	11.080
2020	Julio			9.937	50	22		1.093	11.030
2020	Agosto			9.937	50	21		1.043	10.980
2020	Septiembre			9.937	50	20		994	10.931
2020	Octubre			9.937	50	19		944	10.881
2020	Noviembre			9.937	50	18		894	10.831
2020	Diciembre			9.937	50	17		845	10.782
2021									
2021	Enero			16.082	80	16		1.287	17.369
2021	Febrero			16.082	80	15		1.206	17.288
2021	Marzo			16.082	80	14		1.126	17.208
2021	Abril			16.082	80	13		1.045	17.127
2021	Mayo			16.082	80	12		965	17.047
2021	Junio			16.082	80	11		885	16.967
2021	Julio			16.082	80	10		804	16.886
2021	Agosto			16.082	80	9		724	16.806
2021	Septiembre			16.082	80	8		643	16.725
2021	Octubre			16.082	80	7		563	16.645
2021	Noviembre			181.705	909	6		5.451	187.156
2021	Diciembre			181.705	909	5		4.543	186.248
2021	Diciembre Vestuario			322.021	1.610	5		8.051	330.072
2022									
2022	Enero			200.003	1.000	4		4.000	204.003
2022	Febrero			200.003	1.000	3		3.000	203.003
2022	Marzo			200.003	1.000	2		2.000	202.003
2022	Abril			200.003	1.000	1		1.000	201.003
Subtotal				1.765.507				50.210	1.815.717
Abono título 9871	Abril			1.703.967			111.750	(61.540)	

Subtotal	Abril			1.703.967					1.703.967
2022	Mayo	200.003	200.050	3	0	1		0	3
Abono título 9944				1.592.220				111.750	
Subtotal	Mayo			1.592.223	7.961	1		7.961	1.600.184
2022	Junio	200.003	200.000	3	0	1		0	3
Abono título 10009	Junio			1.488.434				111.750	(103.789)
Subtotal	Junio			1.488.437	7.442	1		7.442	1.495.879
2022	Julio	200.003	200.050	(47)	(0)	0	47	7.395	1.495.832
Subtotal	Julio			1.488.437	7.442	1		7.442	1.495.879
2022	Agosto	200.003	200.050	(47)	(0)	0	47	7.395	1.495.832
Abono título 10081, paga intereses y abona a capital	Agosto			1.384.129				111.750	(104.308)
Abono título 10092, paga intereses y abona a capital	Agosto			1.264.529				119.600	
Subtotal	Agosto			1.264.529	6.323	1		6.323	1.270.852
2022	Septiembre	200.003	200.050	(47)	(0)	0	47	6.276	1.270.805
Abono título 10196, paga intereses y abona a capital	Septiembre			1.159.055		0	111750		(105.474)
Subtotal	Septiembre			1.159.055	5.795	1		5.795	1.164.850
2022	Octubre	200.003	200.050	(47)	(0)	0	47	5.748	1.164.803
Subtotal	Octubre			1.164.803	5.824	1		5.824	1.170.627
2022	Noviembre	200.003	200.050	(47)		0	47	5.777	1.170.580
Abono título 10276, paga intereses y abona a capital	Noviembre			1.058.830				111750	(105.973)
Subtotal	Noviembre			1.058.830	5.294	1		5.294	1.064.124
2022	Diciembre	200.003	200.050	(47)	(0)	0	47	5.247	
Abono título 10358, paga intereses y abona a capital				952.327				111750	(106.503)
Subtotal	Diciembre			952.327	4.762	1		4.762	957.089
2023									
2023	Enero	232.003	200.050	31.953	160	1		160	
Subtotal				984.280				4.921	989.201

Abono título 10436, paga intereses y abona a capital	Enero			769.251			219950	(215.029)	
Subtotal Enero				769.251	3.846	1		3.846	773.097
2023	Febrero	232.003	200.050	31.953	160	1		160	
Subtotal				769.251				4.006	773.257
Abono título 10469, paga intereses y abona a capital	Febrero			639.407			133850	(129.844)	
Subtotal	Febrero			639.407	3.197	1		3.197	642.604
2023	Marzo	232.003	232100	(97)		0	97	3.100	
Subtotal				639.407				3.100	642.507
Abono título 10541, paga intereses y abona a capital	Marzo			610.407			32.100	(29.000)	
Abono título 10542, abona a capital				489.607			120.800		
Abono título 10597, abona a capital	Marzo			368.807			120.800		
Subtotal				368.807	1.844	1		1.844	370.651
2023	Abril	232.003	232100	(97)			97	1.747	370.554
Total			2.464.650	368.807			1.529.826	1.747	370.554

TOTAL LIQUIDACION DE CRÉDITO	Valor
Total liquidación del crédito hasta abril de 2023	\$370.554,00

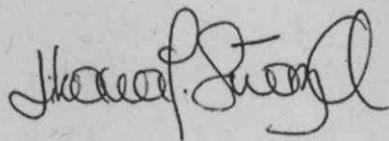
Consecuente con lo anterior el juzgado dispone:

Primero. Rehacer y aprobar la liquidación del crédito con corte a 30 de abril de 2023 en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$370.554.00)**, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo. Ordenar el pago de los depósitos por embargo arriba relacionados y los que en adelante se consignen hasta completar la totalidad de lo adeudado, en favor de la demandante.

Tercero. Por secretaría se realizará la liquidación de costas conforme se dispuso en el numeral tercero del auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

Zavida E

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 017
del 21 de abril de 2023.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 14 de abril de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

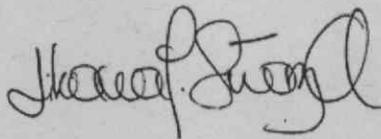
 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Nancy Patricia Peña Bernal
Demandado:	Oscar Fernando Sánchez Tapiero
Radicación:	506893184001-2020-00119-00
Asunto:	Actualiza orden de pago permanente

Por considerar procedente la solicitud de la demandante se autoriza librar la orden de pago permanente de cuota de alimentos ante el Banco Agrario de Colombia, en favor de la señora Nancy Patricia Peña Bernal con C.C. No. 40.421.867. Teniendo en cuenta el incremento que para este año hizo el gobierno nacional al salario mínimo corresponde al 16%, la cuota de alimentos para el año 2023 queda en la suma de **\$467.193,00**.

Para efectos de librar la orden de pago permanente, el despacho fija el monto máximo en la suma de \$470.000,00 pesos, con vigencia hasta el 31 de enero de 2024, con el fin que en caso de que se efectúen consignaciones que por alguna razón sobrepasen el monto de la cuota, le puedan ser pagadas a la demandante sin inconvenientes.

Líbrese la orden de pago permanente ante la entidad bancaria mencionada.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 017
del 21 de abril de 2023.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 14 de abril de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

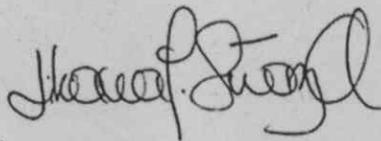
IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Impugnación de Paternidad
Demandante:	Carlos Emiro Vargas León
Demandado:	Anyi Paola Arcila Moreno
Radicación:	506893184001-2023-00001-00
Asunto:	Auto programa prueba de ADN

Téngase por no contestada la demanda. Cítese para la práctica de la prueba de ADN al grupo familiar conformado por CARLOS EMIRO VARGAS LEÓN, ANYI PAOLA VARGAS LEÓN y la niña MAIRA VALENTINA VARGAS ARCILA, **para las 8:00 de la mañana del día jueves 8 de junio de 2023.**

Remítase por secretaría el formato FUS a la Unidad de Medicina Legal y cítese a las partes oportunamente para que comparezcan a la Unidad Básica de Medicina Legal, Ubicada en la carrera 11 No. 15-39, diagonal al Colegio Camilo Torres de Granada, Meta, advirtiéndole a la demandada respecto de las consecuencias de la renuencia a presentarse a la toma de muestras.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

Zona E

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 017
del 21 de abril de 2023.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 14 de abril de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

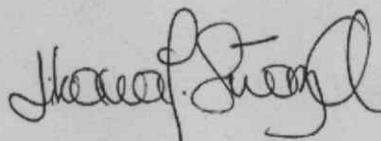
IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Impugnación de Paternidad
Demandante:	Edison Bermúdez Duque
Demandado:	Yina Paola Barreto Cardona
Radicación:	506893184001-2021-00116-00
Asunto:	Requiere Policía Nacional

Incorpórese al proceso la certificación de asistencia presentada por la parte demandante y requiérase a la Unidad de Medicina legal de Granda, Meta, a fin de que remita la certificación de asistencia o inasistencia de Yina Paola Barreto Cardona y su menor hija.

Teniendo en cuenta que la demandada no fue conducida a este despacho judicial para hacerle entrega personal de la citación, conforme se solicitó a la Policía Nacional, institución que tampoco dio respuesta respecto de la solicitud de conducción, por secretaría librese oficio al comando de la Policía Nacional de este municipio a fin de obtener información de las diligencias adelantadas para llevar a cabo esta misión.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 017
del 21 de abril de 2023.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 14 de abril de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

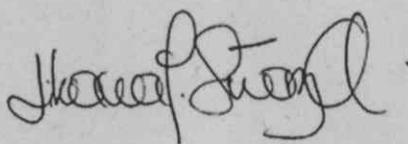
 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Divorcio
Demandante:	María Concepción López Aldana
Demandado:	Luis Germán Guava Rodríguez
Radicación:	506893184001-2023-00002-00
Asunto:	Señala fecha audiencia inicial

Notificada como se encuentra la parte demandada como se observa en el archivo 21 del expediente, cuyo término de traslado transcurrió en silencio, se tiene por no contestada la demanda. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 372 del C.G. del P., para realizar la audiencia inicial virtual dentro del presente asunto, se señala la hora de las 9 :00 am del día 23 de junio de 2023 .

Por secretaría se citará a las partes por el medio más expedito, haciéndoles la advertencia que deberán conectarse en el día y hora fijados, para la práctica del interrogatorio de parte, conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Solicítese el agendamiento de la audiencia a la oficina de apoyo de la Dirección Seccional.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 017
del 21 de abril de 2023.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 14 de abril de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Divorcio
Demandante:	Milena Hernández Hernández
Demandado:	Juan Bautista Rey Peña
Radicación:	506893184001-2021-00160-00
Asunto:	Decreta desistimiento tácito

Vencido el término de treinta (30) días sin que la parte interesada cumpliera el acto de parte ordenado en auto del 24 de febrero de 2023, en el sentido de que nombrara apoderado en uso de su derecho de postulación y realizara la notificación personal al demandado, el despacho tendrá por desistida tácitamente la presente actuación de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

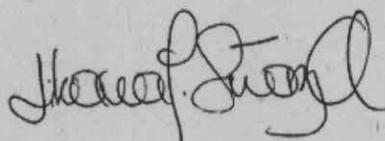
PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso de DIVORCIO, siendo demandante MILENA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y demandado JUAN BAUTISTA REY PEÑA por DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1. Artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO: La presente demanda podrá formularse nuevamente, pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

TERCERO: Sin costas.

CUARTO: Archivar el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia, previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 017
del 21 de abril de 2023.

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 14 de abril de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Cancelación Patrimonio de familia
Demandante:	María Olga Prieto
Demandado:	Silvano Díaz Aldana y otros
Radicación:	506893184001-2023-00006-00
Asunto:	Designa curador ad litem

Efectuado en debida forma el emplazamiento a los demandados SILVANO DÍAZ ALDANA, MARÍA ROSALBA MOLINA DE DÍAZ, GEAHNET DIAZ MOLINA, GLAD ASENETH DIAZ MOLINA, FEDERICO DIAZ MOLINA Y JESUS ANTONIO DIAZ MOLINA y a las demás personas indeterminadas, sin que hayan comparecido hasta la fecha, el despacho de conformidad con lo indicado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P, dispone:

1. Designar curador ad litem que los represente en el proceso, para lo cual nombra al abogado GERARDO FIERRO CIFUENTES en representación de los demandados determinados arriba anotados.
2. Designar curador ad litem que represente a las personas indeterminadas, para lo cual nombra al abogado YEISON FONSECA en representación de los demandados indeterminados.

Comuníquese mediante oficio la designación, haciendo la advertencia a los curadores designados, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 017
del 21 de abril de 2023.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 14 de abril de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

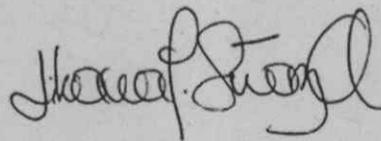
 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Cancelación Patrimonio de familia
Demandante:	Alexander Mesa Ramírez
Demandado:	José Vicente Osorio Ostos y Otro
Radicación:	506893184001-2023-00015-00
Asunto:	Designa curador ad litem

Efectuado en debida forma el emplazamiento a los demandados JOSE VICENTE OSORIO OSTOS, JOHN OSORIO ALQUIVER y a las demás personas indeterminadas, sin que hayan comparecido hasta la fecha, el despacho de conformidad con lo indicado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P, dispone:

1. Designar curador ad litem que los represente en el proceso, para lo cual nombra al abogado GERARDO FIERRO CIFUENTES en representación de los demandados determinados arriba anotados.
2. Designar curador ad litem que represente en el proceso a las personas indeterminadas, para lo cual nombra al abogado STIVEN ALEJANDRO ALONSO en representación de los demandados indeterminados.

Comuníquese mediante oficio la designación, haciendo la advertencia a los curadores designados, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 017
del 21 de abril de 2023.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 14 de abril de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

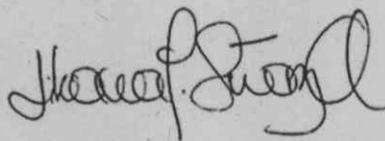
 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Cancelación Patrimonio de familia
Demandante:	José Edier Salcedo
Demandado:	Yolanda Anduquia Martínez y otros
Radicación:	506893184001-2023-00020-00
Asunto:	Designa curador ad litem

Efectuado en debida forma el emplazamiento a los demandados YOLANDA ANDUQUIA MARTINEZ, ANDREA SALCEDO ANDUQUIA, ANDRES SALCEDO ANDUQUIA Y DIANA MARIA SALCEDO ARIAS, sin que hayan comparecido al proceso hasta la fecha, el despacho de conformidad con lo indicado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P, dispone:

1. Designar curador ad litem que los represente en el proceso, para lo cual nombra al abogado STIVEN ALEJANDRO ALONSO en representación de los demandados determinados arriba anotados.

Comuníquese mediante oficio la designación, haciendo la advertencia a los curadores designados, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 017
del 21 de abril de 2023.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 14 de abril de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

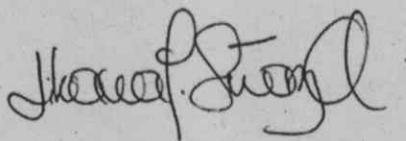
IDALY COCUI RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Sucesión – Cuaderno No. 2
Demandante:	Arelys Ospitia Rincón
Causante:	Juan Bautista Ospitia Moreira
Radicación:	506893184001-2022-00165-00
Asunto:	Incorpora documentos, comisiona para secuestro

Incorpórense al expediente la respuesta y anexos de la ORIP en la que da cuenta del registro de los embargos solicitados con oficio 0823.

Registrados como se encuentran los embargos de los bienes inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria N° 236-10794, 236-15439, 236-8934, 236-7847 y 236-16187, se dispone comisionar al Juez Promiscuo Municipal de Vista Hermosa, Meta, lugar donde se encuentran ubicados los mencionados inmuebles, para realizar el secuestro de los mismos. Se faculta al comisionado para designar secuestre y asignar los honorarios al mismo. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 017
del 21 de abril de 2023.

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 14 de abril de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

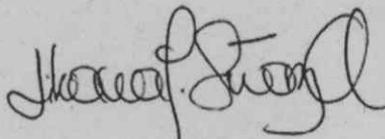
La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Sucesión
Demandante:	Margarita Sáenz Cortés y otros
Causante:	Rosabel Vanegas
Radicación:	506893184001-2022-00046-00
Asunto:	Incorpora documentos.

De acuerdo al memorial presentado por el apoderado de los herederos reconocidos y a las autorizaciones adjuntas al mismo, el despacho incorpora al proceso dichos documentos y se abstiene de pronunciarse sobre lo allí solicitado hasta tanto sean ingresados los depósitos judiciales por cuenta de este proceso a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

Zwmdia E

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 017
del 21 de abril de 2023.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la providencia:	Veinte de abril de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante:	Carolina Patiño Cárdenas
Demandado:	Adolfo Bastilla Díaz
Radicación:	50 689 31 84 001 2023-00034-00
Asunto:	Auto Inadmite Demanda

En aplicación del Artículo 90 del CGP., se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Conforme lo prevé el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, acredite la parte demandante que al presentar la demanda simultáneamente envió por medio electrónico o físico copia de ella y de sus anexos al demandado.

Del mismo modo deberá proceder con el escrito subsanatorio acreditando su remisión al demandado.

Se reconoce a la doctora KAREN DANIELA BUSTOS CHALA, Comisaria de Familia de esta municipalidad, quien actúa como funcionaria pública, autorizada legalmente para defender los derechos e intereses de los menores NICOLAS BASTILLA PATIÑO Y JUAN DAVID BASTILLA PATIÑO de conformidad con lo señalado en el artículo 129 y ss., del Código de la Infancia y la Adolescencia

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.17 Hoy: 21 de abril de 2023

IDALY COCUY RODRIGUEZ

Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 14 de abril de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

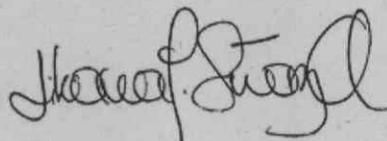
IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Declaración de unión marital de hecho
Demandante:	Fidel Cárdenas Bonilla
Demandada:	María Rebeca Barbosa Garay
Radicación:	506893184001-2022-00036-00
Asunto:	Acepta revocatoria de poder, requiere archivos adjuntos.

De conformidad con lo indicado en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la revocatoria del poder otorgado por la demandada a la abogada SANDRA PATRICIA MENDEZ RUIZ, de acuerdo a su solicitud visible en el archivo 113 del expediente digital.

Así mismo se requiere al abogado GERMÁN ALONSO GONZÁLEZ FRANCO, para que allegue el poder y documentos a que hace referencia en su escrito del 12 de abril, mensaje que envió sin adjuntar ninguno de los documentos que relaciona.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

ZotaldwE

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 017
del 21 de abril de 2023.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 14 de abril de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

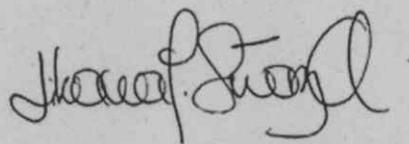
IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Liquidación de sociedad
Demandante:	Aura Rosa Rodríguez Romero
Demandado:	Herederos de Emilio Vera Corredor
Radicación:	506893184001-2022-00136-00
Asunto:	Reprograma audiencia

Teniendo en cuenta que para la fecha en que se programó la audiencia en el presente proceso la suscrita titular del juzgado estará ausente del municipio con permiso legalmente concedido por el Tribunal Superior de Villavicencio, según Resolución N° 152 del 13 de abril de 2023, dispone reprogramarla y señala como nueva fecha para su realización, el día 15 de junio de 2023 de 2023, a la hora de las 9:00 a.m.

Por secretaría se comunicará lo anterior oportunamente a las partes, por el medio más expedito y así mismo se solicitará el agendamiento de la audiencia a la oficina de apoyo de la Dirección Seccional.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 017
del 21 de abril de 2023.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 14 de abril de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

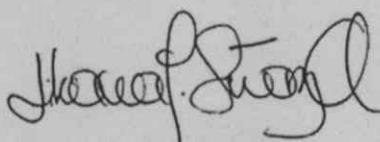
 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Disminución de Alimentos
Demandante:	Jefherson Ernesto Serrano Serrano
Demandado:	Claudia Liliana Barreto Vega
Radicación:	506893184001-2022-00031-00
Asunto:	Autoriza orden de pago permanente

De acuerdo a la petición de la demandada, el despacho dispone autorizar el pago individual del título de cuota alimentaria No. 445350000010613, consignado por el demandante en favor de la señora CLAUDIA LILIANA BARRETO VEGA.

Además, librar orden de pago permanente ante el Banco Agrario de Colombia en favor de la demandante para que se continúe pagando la cuota alimentaria sin necesidad de autorización por parte del juzgado. Teniendo en cuenta que el valor actual de la cuota de alimentos corresponde a la suma de \$545.200, dicha orden se librará hasta por un monto de \$550.000.00 con vencimiento el 31 de enero de 2024.

Se advierte a la demandada que en los meses de enero de cada año deberá solicitar a este despacho se actualice la orden de pago permanente de acuerdo al incremento anual, conforme se ordenó en la sentencia.

CÚMPLASE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 017
del 21 de abril de 2023.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria